

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y LA EMBAJADA DE FRANCIA EN PARAGUAY Y LA ALIANZA FRANCESA EN PARAGUAY

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de mayo, del año dos mil veintiuno, se reúnen por una parte el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante FONDEC, representado por el Presidente del Consejo Directivo, el Sr. Rubén Capdevila, con domicilio legal a los efectos del presente Convenio en la calle 25 de mayo 972 c/ Estados Unidos, de esta capital, y por otra parte, la Alianza Francesa de Asunción, representada por el Sr. Pedro Tuma según Acta de Asamblea 1083/2020, con domicilio legal en Mcal. Estigarribia 1039 c/ Estados Unidos de la ciudad de Asunción, la Embajada de Francia, representado por el Embajador de Francia en Paraguay S.E Emmanuel Cocher, con domicilio legal en Avda. General Santos 465 casi España de la ciudad de Asunción, en adelante Embajada de Francia, denominado en conjunto las PARTES, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

CLAUSULA 1

OBJETIVO GENERAL

El presente CONVENIO tiene por objeto promover planes, programas y proyectos culturales, así como también el apoyo financiero a becarios interesados en desarrollar sus conocimientos en el exterior.

ARTÍCULO 2

OBJETIVO ESPECIFICO

Beca del Premio Lumière al audio visual

Las Partes se comprometen a apoyar, con recursos humanos, logísticos y económicos las actividades organizadas de manera conjunta para la realización EL PROYECTO PREMIO LUMIÈRE, Fondec.

ARTICULO 3

RECURSOS HUMANOS

Se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas.

Los recursos humanos que presten sus servicios para cumplir dichas actividades previstas en este CONVENIO, no generaran ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad donde se preste el servicio. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral en lo que se refiere a los derechos de sus empleados o dependientes designados para la ejecución de tareas en el marco de este CONVENIO.

ARTICULO 4 ACUERDOS ESPECIFICOS

- a) Las PARTES, de común acuerdo, podrán ampliar y/o modificar el presente CONVENIO, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu del mismo, mediante la incorporación de Adendas, que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.
- b) El CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.
- c) Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del CONVENIO.
- d) La Embajada de Francia y la Alianza Francesa se comprometen a brindar los recursos necesarios y suficientes para la concreción de las bases y condiciones del Concurso Premio Lumière, donde se deberá incluir el reglamento del Fondec para el rubro BECAS, así como también del proceso de selección del ganador y la inclusión del mismo a la Escuela del Audiovisual de París "La Femís".
- e) Una vez seleccionado el ganador y admitido en la escuela audiovisual "La Femís", el FONDEC otorgara un apoyo para dicha Beca por un valor de GS.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) a ser desembolsado conforme la disponibilidad del Ministerio de Hacienda, comprometiéndose el ganador, a cumplir con los requisitos de adjudicación y rendición establecidos en el reglamento del FONDEC para dicha disciplina.
- f) El FONDEC no adquirirá responsabilidad alguna, que pudiera surgir del proceso de la pre selección y selección realizado por las Instituciones Asociadas al Premio.
- g) Durante la ejecución del proyecto se destacará en todos los medios de comunicación el apoyo brindado por LAS PARTES.

ARTÍCULO 5 SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración, en resguardo al principio de unidad interinstitucional.

Me

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 6

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años desde la fecha de suscripción, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento. Mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad de asunción, a los 27 días del mes de mayo de 2021, en tres ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

AK


.....
EMBAJADA DE FRANCIA


.....
ALIANZA FRANCESA


.....
FONDEC